

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
SAN NICOLÁS, 44.	Y único punto de suscripcion. <i>Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.
—D. Jaime Garí.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—
D. Bartolomé Amengual y D. Matías Bosch.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA.

La Inspeccion de las Escuelas es por su importancia la rueda principal de la instruccion primaria. Con buena inspeccion, Maestros medianamente preparados darán resultados satisfactorios en la enseñanza; y al contrario, con mala inspeccion, las escuelas decaen, los mejores Maestros se abandonan á veces ó se entregan á la rutina, y los esfuerzos de las Escuelas Normales se hacen estériles.

«Si deseais seriamente la educacion del pueblo, decia Victor Cousio, tened entendido que todo el nervio de esa educacion está en el Gobierno que la rija. Si este Gobierno es débil y poco seguro, la instruccion primaria carece de porvenir. Podrá tener algunos momentos de brillo por circunstancias pasajeras, pero no hay razon para que deje de caer pronto en una languidez deplorable. Dadle, por el contrario, un Gobierno vigoroso y activo, y su espíritu se comunicará á toda la máquina y la inspirará movimiento y vida.»

Sin embargo, puede decirse que hoy la inspeccion no existe, ó no llena por lo menos su principal objeto. Se ha querido que el Inspector esté en todas partes, y realmente no está en ninguna. Se ha querido hacer del Inspector un Jefe, y hasta el último subalterno puede amenazarle con una traslacion ó con una cesantía.

La instruccion primaria necesita ante todo y con urgencia una inspeccion sólida, ilustrada y activa; una inspeccion que, descargada en gran parte del trabajo de oficina, en vez de pasar el tiempo formando expedientes revisando presupuestos y haciendo estadísticas,

se consagre con asiduidad á la vista de Escuelas; estudie el régimen interior de estas, la capacidad práctica y el celo y la conducta de los Maestros; despierte á los perezosos; aleccione á los rezagados; proponga premios para los laboriosos y castigo para los que desatiendan sus deberes, dando á todos consejos, y haciendo, en fin, de la inspección una palanca que ponga en movimiento las fuerzas del Magisterio y que remueva con mano firme cuantos obstáculos se opongan á los progresos de la educación y enseñanza.

Pocos funcionarios públicos habrá que deban reunir condiciones tan especiales como los Inspectores de primera enseñanza. Las funciones del Inspector son de las que exigen un mérito probado, conocimientos especiales, mucho tacto, firmeza y probidad. El Inspector necesita mucha instrucción y estar siempre animado del deseo de hacer generosas inspecciones en el corazón de los Maestros. Sin embargo, es forzoso reconocer que las inspecciones no se han reservado hasta hoy en nuestro país para los que posean tales condiciones, para el verdadero mérito, sino para los *pretendientes*.

Sería, pues, de desear que en lo sucesivo el cargo de Inspector recayera entre Profesores normales, mediante ejercicios de oposición, en los cuales se acreditaran, además de una sólida instrucción científica, un conocimiento muy claro de las formas prácticas de la enseñanza, de los adelantos modernos en materia de métodos y de la administración general de la instrucción pública.

Por más que no esté exenta de inconvenientes la inamovilidad de funcionarios que ejercen un cargo no solo facultativo, sino también administrativo á la vez, es indispensable darles cierta estabilidad si se quiere que lleven con desembarazo su cometido.

La amenaza constante que pesa continuamente sobre los Inspectores de ser declarados cesantes ó trasladados de uno á otro confín de la nación, los despoja de toda autoridad á los ojos de sus subordinados, é impide que en el ejercicio de sus funciones obren con la firmeza que reclaman la justicia y los intereses de la enseñanza.

Entendemos, pues, que provistas por oposición las inspecciones, los Inspectores no deben ser destituidos sino mediante las formalidades establecidas en este punto para el profesorado público; pero que el Gobierno debe estar facultado para trasladar dichos funcionarios de una á otra provincia, cuando lo exijan las necesidades del servicio y hayan permanecido por lo menos cinco años en la provincia donde desempeñan su cargo.

Si el Inspector ha de visitar las Escuelas con la frecuencia necesaria para apreciar el estado de la enseñanza, para estimular al Magisterio y á las autoridades y para remediar ó proponer el remedio de los males que encuentre en el ramo, es preciso que en cada provincia haya cuando menos dos Inspectores, uno que sea primer Inspector ó Jefe, con residencia constante en la capital, que visite las Escuelas de la misma

y de los pueblos inmediatos, que esté al frente de la oficina y pueda concurrir á todos los actos oficiales á que está llamado por su cargo, y otro segundo que inspeccione las Escuelas restantes de la provincia.

La inspeccion debe tener en cada capital su archivo y su oficina, con un oficial y un escribiente de la clase de Maestros, sin cuyo auxilio la inspeccion ha de desatender muchas veces lo fundamental y más interesante de su mision, que consiste en velar incesantemente por la marcha ordenada y progresiva de la Escuela.

Las visitas de los Inspectores no deben estar sujetas á itinerarios previos como hasta aquí, ni á épocas determinadas. El Inspector debe estar facultado para disponer las visitas en el orden y en el tiempo que juzgue más conveniente al servicio, y para detenerse en la Escuela que visite todos los dias que le sean necesarios.

Dichos funcionarios leber n elevar á la superioridad cada dos años una memoria expositiva del estado en que se hallan las Escuelas bajo todos conceptos, de las mejoras introducidas y de las que deban introducirse, y una relacion de los Maestros que más se hayan distinguido en el cumplimiento de sus deberes, para que el Gobierno les conceda los premios á que se hayan hecho acreedores.

(Voz del Magisterio.)

Instruccion primaria Militar.

Bajo este epigrafe publica *El Defensor del Magisterio*, un artículo con cuyas apreciaciones estamos de acuerdo, y del cual entresacamos los principales párrafos.

«La mayor parte de los soldados al ingresar en el Ejército no saben leer ni escribir, y muchos de ellos aunque lo saben, es de una manera tan imperfecta, que no les sirve ni aun para sus más insignificantes necesidades. Además, procediendo en su mayor parte de poblaciones de escaso vecindario, donde los medios de instruccion son pocos y aun nulos, están destinados á que si no la adquieren en las filas, jamás puedan conseguirla.

El soldado que aprende á leer encuentra en esta ocupacion un medio de recreo que le impide dedicarse en sus horas de ocio á peligrosos pasatiempos; estudia sus obligaciones y las conoce con perfeccion; examina en el libro de táctica lo que prácticamente le enseñan, y verifica los movimientos con mayor soltura y exactitud; y, en fin, alcanza otra

multitud de ventajas que seria prolijo enumerar. Si sabe escribir, posee el medio de dirigirse á sus superiores, de comunicarse con su familia, y por la copia de la parte que á él se refiere en la ejecucion de un movimiento táctico, en el manejo de un arma ó en la manera de usar un instrumento ó herramienta, consigue prontamente saber lo que le corresponden en cada uno de dichos ejercicios. Si adquiere nociones de cálculo y rudimentos de la lengua castellana, tendrá por una parte conocimiento del haber que se le señala, ajustará su libreta, comprobará si las operaciones de ella están bien hechas, teniendo además una poderosa ayuda para los usos de la vida en que es preciso emplear la Aritmética; y por otra parte se expresará con correccion, olvidando resabios de lenguaje y aprendiendo á pronunciar clara y distintamente, beneficio importante, sobre todo si procede de países ó pueblos en que esté descuidada la pronunciacion de nuestra hermosa lengua. Hay más; si logra adquirir ligeras ideas sobre geometría, física, geografía, dibujo, etc., todo le servirá para perfeccionarse en el oficio ó arte que hubiese aprendido.

Por otro concepto, con el desarrollo de su inteligencia se hará más culto, se desenvolverán sus sentimientos morales y religiosos; y en su consecuencia, sera más respetuoso y obediente con sus superiores y observará con conviccion los severos preceptos de la disciplina militar.

Si beneficios de tanta consideracion alcanza el soldado con la instruccion primaria que recibir puede en el Ejército, de más importancia aun son los que le reportará luego que cumpla el tiempo de su empeño y vuelve á su hogar. ¡Qué satisfaccion para el hombre que al venir al servicio carecia hasta de los primeros rudimentos, y al regresar á su casa sabe leer, escribir, contar, y expresar sus pensamientos, y si se quiere con conocimientos en las ciencias físicas y en el dibujo, que de tanta utilidad le será para el oficio á que se dedique! ¡Cuánta alegría no recibirán los padres al encontrarse con su hijo instruido, el que lo perdieron sumido en la ignorancia! ¡Qué de bendiciones no obtendrá el Gobierno que se interesase por formar la instruccion primaria en las Academias del Ejército!

Reconocidos los bienes que proporciona la primera enseñanza al soldado, vamos á ocuparnos del carácter que debe revestir para que produzca el fruto apetecido.

Si la enseñanza de los adultos debe ser eminentemente práctica, apropiada á sus necesidades, acomodada á su capacidad y talento y limitada á sus aspiraciones, estas mismas condiciones ha de reunir la que se facilite al soldado, añadiéndole todas las demás que debe contener para que sea adecuada á su profesion.

Débase, pues, enseñar al soldado lo sucintamente preciso en cada materia, despojado de toda demostracion científica ó abstrusa; débense adaptar los trozos de lectura, las muestras de escritura, los problemas de aritmética, los ejemplos de gramática, etc., á asuntos relacionados con

la milicia, y de aplicacion á sus ocupaciones militares; débense, por último, fijar los límites en los conocimientos y el número de las materias, atendiendo al Cuerpo ó Instituto de que se trate, al empleo del individuo segun que sea sargento, cabo ó soldado, sin olvidar nunca la capacidad, disposicion y aprovechamiento de cada individuo.

Del carácter que hemos señalado á la primera enseñanza militar se deduce, sin esfuerzo, una reforma que debiera introducirse en las academias de todos los cuerpos del ejército. Nos referimos á la creacion de una clase de primera enseñanza, desempeñada por un Maestro con título. Reforma es esta, que aconsejan de consuno la esperiencia y las más sencillas consideraciones.»

CONSULTAS.

—«==»—

Se nos hacen las siguientes:

«Una Maestro es nombrado para una Escuela de 625 pesetas; más el poco tiempo se anuncian vacantes de la misma categoría. ¿Puede el expresado Maestro, sin más que la exhibicion de su nombramiento y sin haber tomado posesion de la primera, solicitar por traslado una de las segundas?»

De ninguna manera: el derecho no se adquiere hasta despues de la toma de posesion.»

«Si una escuela se provee legalmente por concurso y el Maestro nombrado no llega á desempeñarla, por no convenirle, ¿deberá anunciarse nuevamente á concurso?»

No, sino al turno que le corresponda. *(La Defensa)*

Se ha dispuesto de real órden que todas las obras de agricultura que sean aprobadas por el ministerio de Fomento, puedan servir de texto en las escuelas públicas.

La Cirujía acaba de ser dotada de un instrumento, á favor del cual puede descubrirse y determinarse con exactitud el sitio donde se encuentre alojada una bala en el cuerpo de un herido.

Parece que se han hecho proposiciones, al Regente de los Jardines de la Infancia, de Madrid, Don Eugenio Bartolomé de Mingo, para que instale y dirija en Nueva-York un establecimiento de esta clase,

mediante el sueldo de 20.000 *duros* anuales, que con todas las seguridades propias del caso, se le garantizarían por espacio de seis años. Tan tentadoras ofertas han sido rehusadas por el Sr. Mingo.

También ha recibido el encargo de proporcionar una maestra de párvulos, por el sistema de Froebel para las niñas de Rio Tinto.

La Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada que publica en Madrid D. Gregorio Estrada, y que tanta aceptación viene teniendo desde su origen, acaba de dar á luz el tomo 42, titulado «Manual de Geología aplicada á la Agricultura y á las Artes industriales». Su autor es el Ingeniero Jefe del Cuerpo de Montes, profesor de la Escuela especial del ramo, D. Juan José Muñoz y Madariaga, autor también del «Manual de Mineralogía», que lleva el número 34 en la misma *Biblioteca*.

En dicha obra, cuyo carácter es eminentemente práctico, se tratan con gran claridad y sencillez los numerosos é interesantes estudios que abraza una ciencia tan vasta y de tan generales aplicaciones, por lo cual es digna de eficaz recomendación. La competencia de su autor, la recomienda desde luego y por sí sola.

Consta el nuevo tomo de 240 páginas en 8.º, papel especial, higiénico para la vista, y clara impresión; y se halla adornado con una cubierta caprichosa al cromo.

Aprovechamos esta ocasión para recomendar una vez más la *Biblioteca* del Sr. Estada, á la que se suscribe en la Administración, calle del Dr. Fourquet, núm. 7, Madrid. Cada volumen cuesta por suscripción «cuatro reales y seis» si se toma suelto.

A los suscritores que lo son á las seis secciones de la *Biblioteca* les sirve «gratis» la empresa la preciosa y utilísima «Revista Popular de Conocimientos Útiles», única de su género en España.

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

JUNTA DIRECTIVA PROVINCIAL.

En consideración á las vacaciones completas que disfrutarán los Maestros de esta provincia en la próxima época de las Férias de Palma y á lo acordado por la Junta general en la última de las sesiones celebradas, esta Junta ha resuelto convocar á los asociados de ambos sexos para el dia 12 del actual, á las nueve de la mañana, en el salon de la Escuela de párvulos del ex-convento de la Consolacion.

Palma 2 de Setiembre de 1881.—P. A. de la J.—El Vice-secretario, Juan Torrens.

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.
JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE MENORCA.

Esta Junta convoca á reunion general á sus asociados para el domingo, 18 del próximo Setiembre á las 10 de la mañana, en el local de la Escuela pública de niños de esta Ciudad.

La mencionada reunion tiene por objeto la renovacion de cargos de la Junta Directiva, al tenor de lo preceptuado en el art.º 9.º título 2.º del Reglamento vigente.

Mahon 27 Agosto de 1881. — El Presidente, Francisco Torrent. —
P. A. de la J. D. — El Secretario, Juan Benejam.

Disposiciones oficiales.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE LAS BALEARES.

Circular. — En atencion al carácter de interés general y á importancia que deberán revestir las fériás y fiestas que ván á celebrarse en esta capital durante el próximo mes de Setiembre, esta Junta ha resuelto conceder vacaciones completas á todas las escuelas públicas de primera enseñanza de la provincia por el tiempo que duren aquellas, y excitar el celo de los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales del ramo, para que procuren por todos los medios posibles que los establecimientos sujetos á su jurisdiccion contribuyan en cuanto les sea dable á la mayor lucidez de las referidas solemnidades.

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Alcaldes y profesores de las escuelas de la provincia, y demás efectos correspondientes.

Palma 30 de Agosto de 1881 — El Gobernador Presidente, José Antonio Gutierrez de la Vega.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Circular.

La reforma de la legislacion vigente de Instruccion pública constituye una necesidad imperiosa que reconocen cuantos se interesan en el

adelanto de los estudios y en particular los obligados á promoverle, y conviene realizarla inmediatamente formulando una ley inspirada en el criterio propio del Gobierno, que responda á la importancia del asunto y, dados los medios disponibles, al progreso y mejora de la enseñanza.

Guiado de semejante propósito, considera indispensable el Ministro que suscribe allegar antecedentes que sirvan de estudio y fundamento á la reforma, y ningunos tan eficaces como aquellos que puede ofrecerle el profesorado de todas las carreras, cuya notoria experiencia le permite apreciar los inconvenientes y ventajas de los sistemas de estudio en el terreno de la práctica.

Interesa por consiguiente, conocer cuál sea la opinion de los Profesores y personas entendidas acerca de la legislación vigente, de lo que en ella deba aprovecharse como ventajoso y cuáles las modificaciones que juzgan necesario proponer, prescindiendo en sus dictámenes del espíritu que pueda animar al Ministro,

Y en este sentido recomiendo á V. S. eficazmente se sirva dar conocimiento de la presente á todos los Jefes de los establecimientos de enseñanza de su distrito universitario, sin excluir los particulares, caso de estimarlo oportuno, á fin de que los Claustros respectivos evacuen y dirijan á V. S. dichas consultas á la mayor brevedad; debiendo ese Rectorado resumir las en lo que tengan de comun y exponerlas con la concision y claridad necesarias en cuanto ofrezcan novedad, remitiéndolas con igual urgencia á este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Julio de 1881.—*Albareda*.—Sr. Rector de la Universidad de.....

REAL ÓRDEN.

Teniendo en cuenta que la categoría y derechos inherentes á los cargos públicos y oficiales, solo se adquieren con la toma de posesion del mismo, este Centro directivo, de conformidad con el informe de V. S., se ha servido desestimar la instancia de don José García Fernandez, Maestro de primera enseñanza de Montilla y electo de la del Hospicio de Jerez de la Frontera, en solicitud de que se le autorice para optar por traslado á Escuelas de dos mil pesetas, con cuyo haber se halla dotada ésta, sin que le sea necesario al tomar posesion de ella.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de instruccion pública de Córdoba, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1881.—El Director general, Pascual de Gayangos.—Señor Rector de la Universidad de Sevilla.